Año de 1933 Viernes 2 de Junio Núm. 69

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La necesidad de ajustar la vigente legislacion sobre crédito agrícola a las nuevas exigencias creadas al amparo de la ley de 23 de Septiembre de 1931, sobre laboreo forzoso, y del Decreto del Ministerio de Trabajo fecha 19 de Mayo del mismo año, relativo a arrendamientos colectivos, aconseja introducir algunas modificaciones y ampliaciones en los estatutos y reglamentos por que actualmente se rige el Servicio Nacional del Crédito Agrícola.

Tales innovaciones tienden principalmente a hacer posible la actuación directa del referido Servicio Nacional en el aspecto económico que crea la legislación social agraria antes mencionada, sin la cual resulta, en la mayoría de los casos, totalmente ineficaz, dada la escasez de medios de que disponen los campesinos acogidos a las ventajas de dicha legislación. Pero de nada serviría tampoco ampliar a tales actividades el radio de acción del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, si no se le dotaba a la vez de los recursos precisos para poder atender las múltiples demandas de numerario que con los fines expresados y con otros de carácter cooperativo formulan constantemente los agricultores de toda España.

Para ello abre camino el Real decreto del Ministerio de Economía Nacional de 22 de Marzo de 1929, modificado por el Gobierno de la República por decreto fecha 18 de Septiembre de 1931, en cuyo artículo 6.º se fija el capital que el Estado habrá de aportar a los fines de Crédito Agrícola en 75 millones de pesetas, estableciendo que dicha aportación se hará en el número de años que se considere conveniente, previa orden en cada caso del Ministerio de Hacienda.

Igualmente se estima procedente dar carácter de permanencia a la concesión de préstamos con destino a la adquisición de semillas para siembra, cuya autorización venía renovándose año tras año, y cuyos beneficios en favor de los modestos agricultores han sido ya plenamente sancionados por la experiencia.

En virtud de las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los de Hacienda y de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola dependerá del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, radicando en el Instituto de Reforma Agraria, y estará regido por una Junta que se denominará «Junta del Crédito Agrícola».

Artículo 2.º Será Presidente de esta Junta el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio; Vicepresidente primero, el Director general de Reforma Agraria, y Vicepresidente segundo, el Jefe de la Sección de Crédito, Pósitos y Seguros del Instituto de Reforma Agraria.

La constituirán además dos Vocales designados libremente por el Ministro entre personas de reconocida competencia en asuntos económico-agrícolas; otro por el Ministerio de Hacienda, que pertenezca al Cuerpo Pericial de Contabilidad; el Abogado del Estado, Jefe de la asesoría jurídica del Ministerio de Agricultura; el Jefe de la Sección de Contabilidad del mismo; un Consejero del Banco de España; un representante de las Asociaciones agrícolas de carácter patronal, otro de las ganaderas, otro de las Asociaciones de obreros campesinos y otros de los Sindicatos y Cooperativas locales.

Los cuatro últimos Vocales serán elegidos por las entidades representadas, siempre que estén legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes. La elección se verificará ante la Dirección general de Reforma Agraria, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto, según las normas que se fijarán al efecto por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, siendo dichos cargos renovables por mitad cada dos años.

Será Secretario de la Junta sin derecho a voto, un funcionario de dicho Ministerio, afecto al Instituto de Reforma Agraria, designado por su Director general.

Artículo 3.º El Vicepresidente primero ejercerá la presidencia por delegación del Ministro, siendo sustituído en todas sus funciones por el Vicepresidente segundo, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, por ministerio de este artículo y sin necesidad de delegación expresa, a fin de que el servicio no sufra interrupción en ningún caso.

El Vicepresidente segundo será Jefe inmediato de los servicios y del personal, teniendo a su cargo toda la firma de trámite.

Artículo 4.º El Servicio Nacional de Crédito Agrícola queda autorizado para conceder préstamos a corto o medio plazo a los Ayuntamientos, con los fines a que se refiere el artículo 12 ds la ley de 23 de Septiembre de 1931 sobre laboreo forzoso, previo cumplimiento por parte del Ayuntamiento solicitante, de todos los requisitos impuestos en tales casos a esas Corporaciones por la legislación vigente en materia de empréstitos municipales, y previa estimación por parte de la Junta del Crédito Agrícola de ser bastante la garantía ofrecida.

Las Asociaciones obreras, constituídas con arreglo al Decreto de 19 de Mayo de 1931, sobre arrendamientos colectivos, podrán solicitar y obtener préstamos del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, bien porque los líquidos imponibles de sus asociados constituyan suficiente garantía, o porque los Ayuntamientos respectivos lo soliciten para aquéllas en la forma y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo 5.º Igualmente podrá el Servicio otorgar préstamos a los Pósitos o a sus Federaciones con garantía de su capital, al mismo tipo de interés que aplique a las Asociaciones agrícolas Cooperativas por plazos variables de uno a diez años, estando facultado para escalonar los reintegros del principal en sucesivas anualidades.

Dichos préstamos tendrán como límite superior el 40 por 100 del capital saneado de cada pósito prestatario.

También podrá prestar a las Cooperativas dedicadas a la transformación de productos agropecuarios por plazos variables entre uno y diez años, cualquiera que sea la naturaleza de la garantía por ellas ofrecida, regulando las amortizaciones parciales en relación con las actividades que desarrollen.

Artículo 6.º Los préstamos para adquisición de semillas con destino a la siembra seguirán otorgándose todos los años con cargo al crédito de cinco millones de pesetas que el Ministerio de Hacienda puso con tal fin a disposición del Servicio Nacional de Crédito Agrícola por Real decreto de 7 de Septiembre de 1929, ajustándose a las normas señaladas por el citado servicio para esta clase de operaciones.

Artículo 7.º Para obtener préstamos individuales con garantía personal de fiadores, será requisito indispensable acompañar a la instancia certificación de la renta líquida catastrada correspondiente al prestatario y a las fincas rústicas propiedad de los fiadores, expedida por las oficinas provinciales del Catastro, o certificación de sus líquidos imponibles amillarados, expedida por el Alcalde, en el caso de que no rija todavía el régimen catastral.

Si se tratara de fincas urbanas será suficiente acompañar el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre natural.

Artículo 8.º Se autoriza al Servicio Nacional de Crédito Agrícola para conceder prórrogas extraordinarias por plazo máximo de un año, a los deudores por préstamos individuales con garantía prendaria o personal, aun cuando se hallen incursos en apremio, siempre sobre la base de que por la Junta del Crédito Agrícola se estimen justificadas las causas en que se funden las peticiones de tales prórrogas, de que subsistan las suficientes garantías y de que se reintegre previamente por los interesados, en concepto de amortización parcial, la tercera parte, al menos, del importe del préstamo inicial.

Artículo 9.º Quedan derogados los artículos 3.º, 4.º, 9.º, 12, 20, 22 y 35, así como los dos últimos párrafos de los artículos 7.º y 18 del Decreto de 22 de Marzo de 1929, modificado por el de 18 de Septiembre de 1931, continuando en vigor el resto de sus disposiciones en cuanto no se opongan a lo ordenado en el presente decreto.

La Junta del Crédito Agrícola procederá a redactar el Reglamento por el cual habrá de regirse el Servicio sometiéndolo a la aprobación del Gobierno.

Artículo transitorio. Hasta el momento en que quede constituída la Junta en la forma que previene el artículo 2.º de este Decreto, continuará en sus funciones, con plenitud de facultades, la Junta actual.

Dado en Madrid a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Agricultura Industria y Comercio, Marcelino Domingo y Sanjuán.—El Ministro de Hacienda, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 26 de Mayo.)

1502

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Cantimpalos, se encuentra recogida en dicha localidad una caballería de las siguientes señas:

Una yegua, cerrada, con una nube en el ojo derecho, cola larga, herrada de las manos, crin larga y en la cruz señales de la collera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño a quien será entregada pre-

vio el abono de los gastos que dicha caballería haya ocasionado.

Segovia, 1.º de Junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

1501

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Villagonzalo de Coca, en la noche del 26 del pasado Mayo le fué robada al vecino de dicho pueblo Segundo Muela Sánchez, una caballería de las señas siguientes:

Una mula de alzada menor que la cuerda, cerrada, pelo negro, herrada de las manos, con señales de haberla dado fuego en la paleta derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser habida lo participen al Sr. Alcalde de Villagonzalo de Coca.

Segovia, 1.º de Junio de 1933.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

806

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 3 de Mayo de 1933

En la ciudad de Segovia, a tres de Mayo de mil novecientos treinta y tres, y siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio López Carretero, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Tomás Cano, D. Aurelio Herrero, don Antonio Linage y D. Antonio Artalejo, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Ayllón.—Madrid.--Remitida por el Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial de Madrd, una certificación que contiene el extracto de los documentos que obran en el expediente del presunto demente Teodoro Montejo Albertos, natural de Ayllón, con el ruego de que sea aceptado por la Diputación de Segovia el cargo de las estancias de ese enfermo en el Manicomio de Ciempozuelos, a donde en breve será trasladado y considerando que con los datos que aparecen en dicho certificado se justifica la obligación en que está la Diputación de Segovia de atender al sostenimiento de dicho enfermo, conforme determinan el artículo 127 del estatuto provincial y los Reales decretos de 19 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1904; la Comisión Gestora acuerda hacerse cargo del sostenimiento de Teodoro Montejo Albertos en el Manicomio de Ciempozuelos desde la fecha en que tenga ingreso en el mismo, conforme ruega la Diputación de Madrid.

Idem.— Valladolid.— Participado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Valladolid que la demente Fuencisla Deza Marazuela, recluída en el Manicomio de dicha ciudad, debe ser incluida entre los enfermos a que se refiere su comunicación de 11 de Abril, de la cual ya se ocupó esta Comisión Gestora en sesión de 19 del citado mes; la Comisión acuerda quedar enterada y que respecto de este asunto, emita informe el Negociado de Beneficencia.

Subsidio de lactancia.—Santo Domingo de Pirón.—Solicitado por Primo Plaza Sanz, mayor de edad, casado y vecino de Santo Domingo de Pirón, se le conceda subsidio de lactancia para su hija Esperanza Plaza Olmos, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir esta petición en el correspondiente turno para que en su día pueda disfrutar la indicada niña el beneficio que para ella se pretende.

Banda de música.--Migueláñez. -Solicitado por D. Marcelino Gozalo Tejero, Preeidente de la Cofradía de San Isidro del pueblo de Migueláñez, se le conceda la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, para amenizar las fiestas que se celebrarán los días 15 y 16 del actual mes de Mayo, y considerando que en este día se ha presentado en la Diputación el Secretario del Ayuntamiento de Migueláñez para rogar que la concesión citada se amplie hasta el día 14; la Comisión Gestora, vistos los artículos del reglamento de Beneficencia y los acuerdos de la Diputación relacionados con la salida de la Banda de música, acuerda conceder dicha Banda a D. Marcelino Gozalo, para los días 14, 15 y 16 del actual; advirtiendole que debe ingresar en fondos provinciales la cantidad de 160 pesetas o sea 60 por el primer día y 50 por cada uno de los otros dos y debiendose comprometer además dicho señor a efectuar por su cuenta el traslado y reintegro de la Banda, así como también el alojamiento y manutención de los músicos, durante el tiempo en que permanezcan fuera del Establecimiento.

Idem.—Prádena.—Accediendo a lo solicitado por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Prádena, la Comisión acuerda concederle la Banda de música de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, en las condiciones reglamentarias para que amenice las fiestas que se han de celebrar en dicha Villa los días 9, 10 y 11 del próximo mes de Junio.

Caminos vecinales.--De Sebúlcor a la Cotera de Villar de Sobrepeña.-Remitido por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de construcción del camino vecinal denominado «de Sebúlcor a la cotera de Villar de Sobrepeña», y el cuadro detallado de cuanto se refiere a la parte administrativa de dicho proyecto hecho de acuerdo con la proposición presentada por el Ayuntamiento de Sebúlcor al primer concurso de subvenciones y anticipos convocado por la Diputación Provincial; la Comisión Gestora acuerda remitir ambos documentos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, según disponen los artículos 16 de la ley de 13 de Abril de 1877 y el 26 del reglamento de 15 de Julio de 1925.

Idem.— Capital.— Remitida por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, la certificación parcial núm. 11 de las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, titulado «de Cortos, (anejo de Duruelo), al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena», por Duruelo, Aldehuela, Sotillo, Alameda y Duratón, cuyo importe más los gastos de inspección y prórrogas, asciende a 4.419,73 pesetas; la Comisión acuerda aprobarla y que se envie al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, conforme dispone el artículo 17 del reglamento de Vías y Obras provinciales de 15 de Julio de 1925.

Idem.—Segovia.—Dada lectura de una comunicación de la Comisaría del Estado en la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España de fecha 21 de Abril último, participando hallarse detenida la tramitación del proyecto del camino vecinal «de Coca a la carretera de la estación de Fuente de Santa Cruz a Arévalo, por Ciruelos de Coca, por falta de ingreso del importe del presupuesto de gastos y honorarios para el reconocimiento de la parte de ese camino que va paralela a la línea férrea de Segovia a Medina del Campo, y considerando que en sesión de 15 de Marzo último, acordó la Comisión Gestora remitir el importe de ese presupuesto a la Comisaría citada; la Comisión Gestora acuerda que se comunique así a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Reparación de carreteras y caminos vecinales.—Varios pueblos.—Remitidos por el Sr. Ingeniero director de Vías y Obras provinciales los siguientes proyectos del fime de carreteras y caminos vecinales:

De los kilómetros 50 al 53,690 y del 15,300 al 56,400 de la carretera provincial de la Salceda a Sepúlveda, importante 16.937,53 pesetas.

De los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Arroyo de cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, importante 14.145,75 pesetas.

De los kilómetros 6 al 10,183 del camino de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, importante 30.768,65 pesetas.

De los kilómetros 1 al 7,158 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la carretera de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero, importante 26.110,46 pesetas.

De los kilómetros 1 al 5 del camino de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, importante 25.907,20 pesetas.

La Comisión acuerda aprobar dichos proyectos y que pasen a la Intervención de fondos para que se informe si en el presupuesto vigente existe crédito para atender al abono de las obras que se han de ejecutar durante el presente año, y en caso de que existiera crédito suficiente que por el Sr. Oficial Mayor Letrado se redacten los oportnnos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las indicadas obras.

Caminos vecinales.—Matabuena a Puebla de Pedraza.—Leída una comunicación de la Alcaldía de Arahuetes rogando que se invierta o se retire la piedra que se halla depositada en las cunetas del camino vecinal de Rebollo a Matabuena, por los perjuicios que causa al vecindario; la Comisión Gestora acuerda manifestar a dicha Alcaldía que se ha ordenado ya la retirada de la piedra de referencia, no creyendo oportuno proceder a su inversión hasta que se apruebe el proyecto para la sustitución del puente de Pajares, que actualmente se halla en estado ruinoso y ofrece serios peligros para el tráfico.

Idem.—Yanguas de Eresma.—Trasladado por el Excmo. Sr. Gpbernador civil de la provincia un oficio de la Dirección general de ganadería e industrias pecuarias, con referencia al camino vecinal en construcción denominado «del de Venta de Pinillos a Venta Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este último pueblo»; la Comisión Gestora acuerda contestar a la citada comunicación manifestando:

1.º Que la ley de caminos vecinales vigentes prescribe se haga el trazado de estos por los caminos actuales del servicio de los pueblos.

2.º Que la citada ley y el reglamento para su ejecución preceptúan que toda solicitud de construcción de un camino hecha por los Ayuntamientos lleva consigo la cesión de los terrenos que aquel ocupe.

3.º Que el Ayuntamiento de Yanguas de Eresma, en ninguna ocasión ha advertido a la Diputación que los terrenos por los cuales se había hecho el estudio del camino de referencia fuese cañada.

4.º Que por lo tanto es el Ayuntamiento de Yanguas de Eresma quien ha dispuesto de los terrenos que ocupa el camino vecinal y no la Diputación provincial.

5.º Que el Ayuntamiento de Yanguas de Eresma es el que debe restablecer la cañada en la forma indicada por la dirección general de ganadería industrias pecuarias, ya que dicho Ayuntamiento es el que ha dispuesto de los terrenos de la cañada, como antes se indica.

Idem.—Segovia. — Habiendo sido subsanados los defectos de que adolecía el camino denominado «del de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma» por este último pueblo y hallándose este camino en condiciones de ser recibido, según participa la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda proceder a esa recepción, designando al Gestor don Antonio Artalejo para que la efectúe en unión del Jefe de Obras Públicas de la provincia y del Director de Vías y Obras provinciales.

Carreteras provinciales. — Pinillos de Polendos a Sanchidrián.—Redactado por el Sr. Oficial Mayor Letrado de la Diputación el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián; la Comisión acuerda aprobarle y que se le dé la tramitación reglamentaria.

Caminos vecinales.-Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Existiendo en el vigente presupuesto provincial crédito para realizar las obras de reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino de Cuéllar a Membibre de la Hoz, aprobado por la Diputación Provincial y por el correspondiente Ministerio el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta de esas obras, y visto lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda que se anuncie al público hallarse expuestos en la Secretaría de la Diputación dichos documentos durante el plazo de diez días, a fin de que puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones oportunas.

Adquisición de automóviles.—Segovia.—Leido un oficio de fecha 26 de Abril último de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia autorizando a la Diputación Provincial, de acuerdo con el artículo 24 del reglaglamento de Vías y Obras provinciales, para pagar los automóviles recientemente adquiridos para el servicio de la Sección de Vías y Obras con

cargo a la subvención que el Estado concede para la construcción y conservación de caminos vecinales, siempre que se cumplan los requisitos que en dicho oficio se consignan; la Comisión acuerda:

1.º Que por la Intervención de fondos provinciales se haga un recuento de lo que asciende el 10 por 100 a que alude el artículo 24 del reglamento de Vías y Obras provinciales.

2.º Que por la misma Intervención se haga a la vez un recuento de lo gastado hasta la fecha del mencionado 10 por 100, para que por la diferencia, saber si hay dinero sobrante para pagar con cargo a esa partida los dos automóviles adquiridos para el servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales.

3.º Designar a los Sres. Gestores D. Antonio Artalejo y D. Tomás Cano para que en unión del Jefe de Obras Públicas y del Director de Vías y Obras provinciales, verifiquen la recepción de los citados automóviles si, como es de presumir, del sobrante de dicho 10 por 100 hay cantidad suficiente para pagar, si no en su totalidad, parte del coste de esa adquisición, estando desde luego supeditada la Intervención de la Jefatura de Obras Públicas en la recepción a los resultados que obtenga la Intervención de fondos en los dos primeros puntos expresados.

Personal de Carreteras.--Segovia.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con referencia a la proposición presentada en la sesión de 19 de Abril por el Gestor don Antonio Artalejo, proponiendo que el horario de trabajo que se señale a los Capataces y Camineros provinciales se equipare al que tiene fijado el Estado para esa clase de funcionarios, y considerando que dicho señor Ingeniero en su dictamen demuestra que el horario actual difiere poco del que tiene señalado el personal de igual clase en el Estado y se ajusta perfectamente a las necesidades y conveniencias del servicio provincial; la Comisión Gestora, acuerda prestar su conformidad al informe emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, votando en contra el Sr. Artalejo, el cual entiende que no se perjudica a la Diputación con el horario por él propuesto y que podría beneficiarse a los que prestan servicios en las carreteras y caminos.

Aportación municipal.--Varios pueblos.—Presentada por la Intervención de fondos provinciales una relación nominal de los Ayuntamientos que no han ingresado en la Caja provincial las cantidades que tienen asignadas por aportación municipal forzosa que debieron hacer efectivas durante el año 1932, cuyas cantidades importan en total 454.396,29 pesetas; la Comisión Gestora acuerda que por la Presidencia de la Diputación se conmine a los Ayuntamientos comprendidos en la relación citada en la forma que determinan los artículos 270 y 271 del estatuto provincial.

Contabilidad provincial.--Zamarramala.—Solicitado por don Mariano Marazuela Ubeda, vecino de Zamarramala y arrendatario de unas fincas rústicas que la Diputación provincial posee en dicho término municipal, se le devuelva la cantidad de 351,74 pesetas, importe del 35 por 100 de la renta asignada a esas fincas, cuya rebaja le ha sido concedida en virtud de resolución de los Tribunales de Justicia por lo que afecta a los años agrícolas de 1931 y 1932; visto lo informado por el Oficial Mayor Letrado y por la Intervención de fondos; y

Considerando: que al Sr. Marazuela le fueron adjudicadas las fincas objeto del arriento en 28 de Mayo de 1930 por la cantidad anual de 502,50 pesetas, por lo que es visto que los beneficios de la revisión le alcanzarán a la anualidad de 1931 a 1932 y sucesivas.

Considerando: que habiendo fijado el Tribunal de Revisión la rebaja del arriendo en la proporción de un 35 por 100 de la renta, deben quedar disminuidas las 502,50 pesetas, que anualmente tiene que pagar en 175,87 y por tanto el ingreso en fondos provinciales de 326,63 cada año.

Considerando: que no habiendo ingresado el Sr. Marazuela más renta por las fincas arrendadas que la correspondiente al año 1930 debe requerírsele para que ingrese las correspondientes a 1931 y 1932 y a que formalice el oportuno contrato de arriendo.

La Comisión Gestora acuerda rebajar a don Mariano Marazuela el 35 por 100 de las 502,50 pesetas que anualmente tenia que pagar de renta de las fincas que le fueron arrendadas por esta Diputación en término de Zamarramala, o sean 175,87 en cada uno, quedando aquélla reducida a 326,63, y requerirle para que en término de ocho días ingrese las 653,26 correspondientes a los años 1931 y 1932 no ingresadas en fondos provinciales por el arrendatario y a que formalice el correspondiente contrato de arriendo.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de una comunicación de la Sección de Vías y Obras provinciales, de fecha 6 de Abril último, participando que al ser abonado al personal de Capataces y Peones camineros provinciales el importe de los pluses devengados por ese personal durante el segundo semestre de 1932, han sido reclamados por algunos individuos los pluses correspondientes al primer semestre del mismo año que no les han sido satisfechos, y considerando que habiéndose prestado el servicio referido por los Capataces y Peones camineros que la Sección de Vías y Obras cita, es de justicia les sean satisfechos los pluses correspondientes, pero perteneciendo éstos al ejercicio de 1932, ya cerrado y liquidado, no pueden ser satisfechos actualmente; la Comisión Gestora acuerda reconocer a los Capataces y Peones camineros cuyos nombres cita la indicada Sección el derecho a percibir de fondos provinciales 1.084,48 pesetas en concepto de pluses devengados en el primer semestre de 1932 y que su importe se incluya como crédito reconocido en el presupuesto provincial para 1934, y que por la Sección de Vías y Obras se pase mensualmente a la Intervención de fondos la relación de los pluses que se devenguen.

Idem.— Capital.— Presentados en esta Excma. Diputación Provincial, para su cobro, los siguientes recibo y relación:

Un recibo de D. Angel Soteras, representante de la sociedad de seguros contra incendios «La Catalana», importante 111,15 pesetas, por el del edificio propiedad de la Diputación, donde está instalado el Instituto Provincial de Higiene.

Una relación presentada por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 2.460,64 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Y considerando que en el capitulo 8.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibo y relación; la Comisión acuerda su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Distribución de fondos.—Capital. La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capitulos, que han de servir de base para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha y propuesta por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo que determina el artículo 275 del estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Banco de Crédito Local.—Madrid. La Comisión acuerda quedar enterada de una carta del Sr. Director Gerente del Banco de Crédito Local de España, rogando que se procure la mayor difusión del anuncio de suscripción pública de cédulas de crédito local interprovincial.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Marugán, Ituero y Lama, Hoyuelos, Grado del Pico, Tabladillo, Castroserracin, Grajera, Pajarejos, Valle de Tabladillo, Torrecaballeros, Matabuena, Martín Miguel, Santiuste de Pedraza, Aldehorno, Sebúlcor, Fuenterrebollo, Escarabajosa de Cabezas, Navares de Ayuso, Condado de Castilnovo, Valtiendas, Laguna de Contreras, Espirdo, Tabanera la Luenga, Cabañas de Polendos, Cobos de Fuentidueña, Villeguillo, Encinas, Pinarnegrillo, Encinillas, Fresno de la Fuente y Cerezo de Arriba, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, la Comisión acuerda aprobar los indicados padrones y que se devuelvan sus copias a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Idem.—Capital.—Vista una instancia que con fecha 27 de Marzo último ha dirigido al Presidente de la Diputación don Julián Martín Casado, vecino de esta Capital, en solicitud de que se le clasifique para el impuesto de cédulas personales en la tarifa 1.ª, clase 16.ª, por ser concesionario del subsidio a familias numerosas, y de conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de don Julián Martín Casado.

Atenciones de segunda enseñanza.—Coruña.--La Comisión acuerda quedar enterada y agradecer un telegrama recibido del Sr. Presidente de la Diputación de Coruña, participando que secundando la iniciativa de esta Diputación ha salido para Madrid con objeto de realizar gestiones para conseguir la exención de los pagos por atenciones de segunda enseñanza.

Sociedad de Amigos de las Bellas Artes.—Segovia.—Solicitado por el Sr. Presidente de la Sociedad de Amigos de las Bellas Artes, de Segovia, se conceda alguna cantidad en metálico de los fondos provinciales para crear un premio en la Exposición de Arte libre que dicha Sociedad se halla organizando y que se celebrará en el próximo mes de Junio; la Comisión Gestora acuerda manifestar a dicha Sociedad que no es posible acceder a su petición, votando en contra de este acuerdo los Gestores don Antonio Artalejo y don Antonio Linage.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia que con fecha 2 de Enero del presente año dirigió a la Diputación Provincial don Mariano Martín Arribas, Chófer del Instituto provincial de Higiene, solicitando le sea abonada la cantidad de 659,70 pesetas por servicios que dice prestó a la Corporación Provincial en los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1927; vistos los informes emitidos por la Sección de Vías y Obras provinciales y por la Intervención de fondos, y resultando que don Mariano Martín Arribas prestó el servicio de Mozo de desinfección y transporte de enfermos del Instituto Provincial de Higiene desde el 17 de Abril de 1926 hasta el 27 de Enero de 1927, en que cesó; que desde el día 4 de Mayo de 1927 a 31 de Diciembre de 1931 en que pasó a prestar servicio al Instituto Provincial de Higiene, ha desempeñado el cargo de Maquinista interino de la Sección de Vías y Obras de la Diputación, no existiendo acuerdo ni dato alguno que permita asegurar que el señor Martín prestara los servicios cuyo importe reclama; la Comisión Gestora acuerda manifestar al solicitante que no es posible acceder a su pretensión por no haber motivo para ello y por haber prescrito el crédito que reclama, si a éste hubiera tenido derecho.

Idem.—Segovia. — Leído un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 22 de Abril último, trasladando otro de la Dirección General de Administración en el cual se manifiesta que corresponde a esta Diputación Provincial el nombramiento de Maestro peluquero-barbero de los Establecimientos Provinciales de Benefiencia, con arreglo al decreto de 2 de Noviembre de 1925 y disposiciones concordantes, la Comisión Gestora acuerda crear en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia una plaza de Maestro peluquero-barbero y anunciar su provisión mediante concurso público, el cual se verificará con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Los que deseen acudir a dicho concurso lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que el anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª—A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a).—Cédula personal del ejercicio corriente.

b).—Certificación de la inscripción en el Registro civil del solicitante para acreditar que es mayor de 25 años y menor de 45.

c).—Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de la residencia del interesado.

d).—Certificación médica acreditativa de que el concursante no padece enfermedad física ni contagiosa que le imposibilite para el desempeño del cargo.

e).--Documento justificativo de que se conoce a la perfección el oficio de Peluquero-barbero.

3.ª—El que obtenga la plaza disfrutará durante el año de 1933 el jornal diario de 7,70 pesetas y desde primero de Enero de 1934 el sueldo anual de 3.000 pesetas.

4.ª—Entre los concursantes serán preferidos los que procedan de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de Segovia.

Proposición.—Segovia.—El Gestor

don Antonio Linage, presentó la siguiente proposición escrita:

«El Vocal que suscribe tiene el honor de proponer: Que saliendo al paso de la campaña tendenciosa que contra el Gestor Sr. Artalejo viene haciendo «El Adelantado de Segovia», periódico monárquico de la Capital, se solidarice con el compañero la Diputación en pleno, protestando enérgicamente de las insidias contra él lanzadas, practicando a la mayor brevedad la información acordada abrir, instruyendo el oportuno expediente y depurando las responsabilidades en que la Dirección, Religiosas y asiladas hayan podido incurrir, ya que a la Corporación, al Vocal que suscribe por lo menos nada le importan ni le hacen temer esos incidentes que anuncia «El Adelantado», de cuya tutela no necesitó ni necesita».

La Comisión Gestora acuerda no tomar en consideración la anterior proposición.

Sesiones de la Comisión Gestora. —Segovia.—Seguidamente se leyó la siguiente proposición escrita que suscriben los señores Gestores don Antonio Linage y D. Antonio Artalejo:

«Los Vocales Gestores que suscriben tienen honor de proponer a la Comisión Gestora que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 93 del Estatuto provincial y 64 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, las sesiones de la Corporación sean públicas, para que los habitantes de la provincia que lo deseen puedan presenciar dichas sesiones, celebrándose al efecto en el Salón de actos desde la próxima».

La Comisión acuerda tomar en consideración la anterior proposición, haciendo constar que las sesiones han sido siempre públicas, y que en vista del público que asista a las reuniones de la Comisión Gestora se determinará el local en que haya de celebrar sus sesiones.

Beneficencia provincia.—Segovia. —El Gestor don Tomás Cano presentó una proposición verbal solicitando que se rectifique el acuerdo de la sesión anterior por el que se designó al Sr. Artalejo para que instruyera el expediente motivado por una carta de las niñas de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dirigida a dicho Sr. Artalejo y al Sr. Presidente de la Diputación en el sentido de que se le sustituya por el Gestor don Antonio Linage, y la Comisión acuerda rectificar su anterior acuerdo, designando al Sr. Linage en lugar del Sr. Artalejo, y además que se instruya por separado el expediente referido, practicando las diligennias separadamente los señores Presidente de la Corporación y Gestor don Antonio Linage, designando para que actúe como Secretario de ambos al Oficial de la Secretaría de la Diputación don Jacinto Martín.

Oficina de Colocación Obrera.—Segovia.—De conformidad con un ruego formulado por el Gestor don Antonio Artalejo, la Comisión acuerda dirigir comunicación al Ministerio de Trabajo y Previsión preguntando qué funcionarios son los que deben formar la oficina provincial de Colocación obrera y a quién corresponde efectuar el nombramiento de esos empleados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una y media en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Gregorio López Carretero.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1502

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 1.º de Junio próximo, la oficina de la Recaudación de Hacienda en la zona de Segovia, quedará instalada en la calle de la Trinidad, número 4 bajo, (antigua oficina de la Administración de Correos).

Segovia, 31 de Mayo de 1933.—El Tesorero, José María Ron.

1490

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Existiendo vacante una plaza de Guarda Forestal en este Distrito, con el sueldo anual de dos mil pesetas, y ordenado por la Superioridad su provisión, se anuncia por el presente que, el día 21 del próximo mes de Junio a las once de la mañana, darán principio en estas oficinas, sitas en la plaza de Guevara, número uno, los exámenes que se determinan en el artículo segundo del reglamento orgánico del cuerpo de Guardería Forestal, admitiéndose las instancias solicitando tomar parte en ellos, hasta la víspera del día en que éstos han de tener lugar.

Los aspirantes precisan reunir los siguientes requisitos: edad de 23 a 35 años; talla 1,630 metros como mínimum; no tener defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo; no haber sufrido penas aflictivas, ni haber sido expulsado del Ejército, Guardia Civil, Guardería del Estado, o de Guarda municipal jurado.

Los documentos, que debidamente reintegrados, se acompañarán a la instancia, consistirán en certificación de nacimiento expedida por el Juez encargado del registro civil, certificación de buena conducta y talla expedida por la Alcaldía donde tenga la residencia el solicitante, certificación facultativa expedida por el Médico titular acreditativa de gozar de buena salud, certificación de antecedentes penales y documento que justifique haber cumplido los deberes militares.

Las materias sobre que versarán los exámenes serán los siguientes: lectura, escritura, las cuatro primeras reglas de aritmética y sistema métrico decimal, idea de las figuras geométricas elementales, nociones de la legislación penal de Montes y Pesca fluvial, así como ligeras consideraciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y deberes y atribuciones de los Guardias del Estado, locales, jurados y no jurados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de los a quien interese aspirar a dicha plaza.

Segovia, 29 de Mayo de 1933.—El Ingeniero-Jefe, Santiago Muñoz.

1505

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Médicos titulares.

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad en oficio de 29 del presente mes, dice a esta Inspección lo que sigue:

«Habiéndose publicado repetidamente por error, en el número 140 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente a la fecha 20 del actual, el anuncio de la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de San Martín y Mudrián, cuya publicación había tenido lugar en el número 129 de fecha 9 del mismo mes, tengo el gusto de comunicar a V. S. que por circular de esta Dirección General publicado en el citado periódico oficial, número 146 de fecha 26 del corriente mes, queda anulado el anuncio de la citada plaza, inserto en el número 140 de fecha 20 del mismo mes, subsistiendo por tanto a todos los efectos el anuncio publicado en el número 129 de la *Gaceta de Madrid*, de fecha 9 del corriente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 31 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial de Sanidad, Santiago Colomo de la Villa.

1500

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CIRCULAR

A todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Habiéndose pedido por el Ministerio, sección de estadística, una relación de todas las industrias existentes en la provincia, con expresión del nombre del patrono y número de obreros empleados en cada una de ellas, se ordena a todos los Alcaldes que manden antes del día 8 del próximo mes de Junio, un estado que comprenda: clase de industria, nombre del patrono o razón social, número de obreros y partido judicial a que pertenezca cada Ayuntamiento.

Segovia, 31 de Mayo de 1933.—El Delegado provincial de trabajo, Roberto P. Honduvilla.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1498

SAN ILDEFONSO

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice del padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; durante dicho plazo y cinco días más podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Ildefonso. 30 de Mayo de 1933. —El Alcalde, Aquilino Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Bercial.

CHAÑE 1477

SUBASTA

El día 12 del próximo mes de Junio tendrá lugar en esta Casa Consistorial y hora de las once de su mañana, la subasta de los aprovechamientos de los pastos de los prados «Vega y Guadaña», bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y condiciones expuestas en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe, 25 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Narciso Pérez.

1486

BASARDILLA

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1932 y aprobada la liquidación por el mismo, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos tengan por conveniente y hacer las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Basardilla, 24 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Raimundo Jimeno.

1480

PINAREJOS

Habiéndose acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte de Mayo del corriente año, la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable del dos por ciento de propios del cuarto trimestre de 1932, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo peudan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su dia admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal.

Pinarejos a 23 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martín.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 20 del mes en curso, ha acordado aceptar la propuesta de habilitación de un crédito de dos mil quinientas pesetas, con imputación a varios capitulos del presupuesto ordinario del ejercicio actual y que habrá de cubrise con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior; para atender a los pagos que detalladamente y por separado se mencionan en dicho expediente formado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Pinarejos, 26 de Mayo de 1933.—El Alcslde, Gregorio Martín.

1468

VALDEVACAS Y EL GUIJAR

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de veintiuno del mes de Mayo, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 1.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la amortización de una anualidad del empréstito, según presupuesto extraordinario formado en el año de 1931 y aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Valdevacas y el Guijar, 25 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Anastasio de Antonio.

IMPRENTA PROVINCIAL